



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. **007668**

(**08 AGO 2022**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GASTO CON CARGO A LOS RECURSOS DE INVERSIÓN, APROBADOS EN EL ACUERDO NO. 15 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), MEDIANTE EL CUAL SE VIABILIZÓ Y APROBÓ EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”

El Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Numero 1821 n de 2020 y,

CONSIDERANDO

El Acto legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política, indica en su artículo 1°, que dentro de la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías destinarán un “10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible”. ✓

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se regula lo previsto en el artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, definió en su artículo 54 que los proyectos de inversión en que pretendan ser financiados con

los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 56 de la citada Ley señala "La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Que el artículo 37 Ibidem, indica en su párrafo primero "El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".

Que el artículo 27 Ibidem, establece "Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"

(...)

"PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos"

Así mismo, el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 define que *"Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

22

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto"

Que teniendo en cuenta que la entidad GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es una entidad de naturaleza jurídica pública, corresponde adelantar la incorporación de recursos a través de un acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces, de conformidad con lo señalado por el inciso 4 del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020.

Que considerando que mediante artículo N° 4.4.17.2 del Acuerdo N° 15 del 16 de febrero de 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100281 denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", así mismo designó como entidad ejecutora a GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, con el siguiente esquema financiero:

FUENTE	VALOR
Asignación para la CTel - Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$1.157.291.704,00
Contrapartida Gobernación Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$84.000.000
Contrapartida ESCUELA DE EMPRESARIOS DE QUEBEC	\$4.000.000
Contrapartida CÉRTIKA	\$23.200.000
TOTAL	\$1.268.491.704,00

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el gasto de los recursos con cargo a los recursos de inversión asignados relacionados a continuación, conforme al Acuerdo No15 de fecha 23 de febrero de 2022, mediante el cual, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), se viabilizó y aprobó el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y COMPORTAMIENTOS ASOCIADOS A LA INNOVACIÓN EN ESTUDIANTES DE**

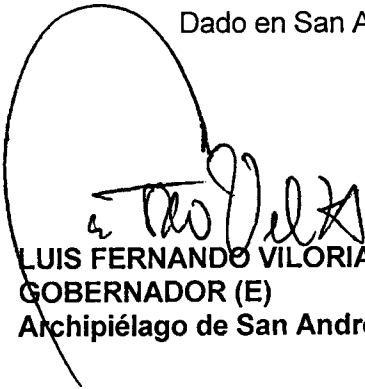
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", designando a la Gobernación del Departamento ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA como entidad ejecutora para el bienio 2021 - 2022 y vigencias futuras de ejecución para el bienio 2023 - 2024:

Item	Rubro	SGR
1	Talento humano	\$ 422.850.000
2	Equipos y software	\$ -
3	Capacitación y eventos	\$ 104.650.000
4	Servicios tecnológicos y pruebas	\$ 112.715.712
5	Materiales, insumos y documentación	\$ -
6	Protección del conocimiento y divulgación	\$ 303.980.970
7	Gastos de viaje	\$ -
8	Infraestructura	\$ -
9	Administrativos	\$ 111.345.022
10	Apoyo a la supervisión	\$ 51.750.000
11	Otros	\$ 50.000.000
TOTAL		\$ 1.157.291.704

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Resolución rige a partir de su fecha de aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los, 08 AGO 2022



LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
GOBERNADOR (E)
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Robert Brackman
Reviso: Oficina Jurídica
Archivo: Oficina Provada